



## Información para el pago de tu Crédito de Auto:

Para realizar tus pagos cuenta con las siguientes opciones:

a) Acudir a una de las más de 1000 sucursales a nivel nacional con las que cuenta HSBC y realizar tu pago en efectivo y/o mediante cheque (el cuál se recibe salvo buen cobro).

b) Puedes realizar tus pagos sin salir de casa mediante órdenes de transferencias de fondos a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), HSBC cuenta con el servicio de Banca Electrónica Personal en donde podrás realizar tus transferencias.

c) Mediante el servicio de domiciliación de Pagos con cargo a una cuenta de cheques, en donde se deberá otorgar tu autorización en documento por separado para la realización de los cargos recurrentes.

Las órdenes de transferencias de fondos podrán ser enviadas a solicitud del acreditado o por un tercero y la emisora podrá ser cualquier persona facultada para ello. Asimismo, los cheques podrán ser librados por el acreditado o por un tercero, a cargo de cualquier institución de crédito. Lo anterior, siempre y cuando quienes liberen los cheques o soliciten las órdenes de transferencias de fondos respectivos, tengan en las cuentas que correspondan recursos suficientes.

### **Fechas de Acreditación**

#### **Efectivo**

Si el pago se realiza en efectivo se acreditará el mismo día en que lo reciban.

#### **Cheque**

1.- Cuando el pago se realice en la institución de crédito que otorgó el crédito, préstamo o financiamiento, o en la institución de crédito que le lleva la cuenta a la sociedad financiera de objeto limitado o sociedad financiera de objeto múltiple regulada, que lo haya otorgado:

a) Si el cheque es a cargo de la misma institución de crédito, se acreditará el mismo día en que lo reciba.

b) Si el cheque es a cargo de otra institución de crédito, se acreditará a más tardar el Día Hábil siguiente si el pago se hace antes de las 16:00 horas, o a más tardar el segundo Día Hábil siguiente si el pago se hace después de las 16:00 horas.

2.- Cuando el pago se realice en la sociedad financiera de objeto limitado o sociedad financiera de objeto múltiple regulada, que otorgó el crédito, préstamo o financiamiento, o en los establecimientos de los terceros que ellas designen:

a) Si el cheque es a cargo de una institución de crédito que lleva una cuenta a dichas sociedades, se acreditará el mismo Día Hábil en que se reciba.

b) Si el cheque es a cargo de una institución de crédito que no lleve una cuenta a dichas sociedades, se acreditará a más tardar el Día Hábil siguiente si el pago se hace antes de las 16:00 horas, o a más tardar el segundo Día Hábil siguiente si el pago se hace después de las 16:00 horas.

## Domiciliación

El pago se acreditará:

- 1.- En la fecha en que la Entidad acuerde con el deudor, o
- 2.- En la fecha límite de pago del crédito, préstamo o financiamiento.

## Transferencias electrónicas de fondos

1.- Si el pago se realiza a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), o mediante cargos y abonos a cuentas en la misma institución de crédito, se acreditará el mismo Día Hábil en que se ordene la transferencia.

2.- Si el pago se realiza a través del Sistema de Transferencias Electrónicas, se acreditará a más tardar el Día Hábil siguiente al que se ordene la transferencia.